



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 25 de mayo de 2022.

Señor
Presidente del Fondo
Nacional de Música
Fernando Jimenez

E.E. 2022-17-1-0001435

Int. Nº 1211/2022

Oficio Nº 2636/2022

Transcribo la Resolución Nº 1267/2022 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 25 de mayo de 2022:

“**VISTO:** los estados financieros formulados por el Fondo Nacional de Música (FONAM) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación el 28 de marzo de 2022;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, los correspondientes Estado del Resultado Integral, Resultado del Período por Función de Gasto, del Resultado Integral componente ORI presentados netos de Impuestos, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado en esa fecha, y sus respectivas Notas;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados financieros con los registros contables.

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los estados financieros y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados financieros

mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSA 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI):

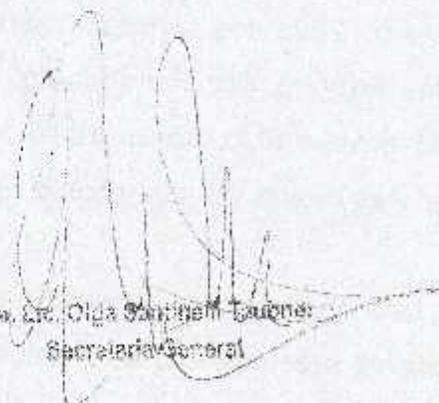
ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 remitidos al Fondo Nacional de Música (FONAM);
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo a Artículo 190 de la Ley N° 19.488 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados financieros remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución al Fondo Nacional de Música (FONAM) y a la Auditoría Interna de la Nación."

Saludo a Usted atentamente

CC


Dra. Ciro Olga Santillán Cuevas
Secretaría General